



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

**AVISA**

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200004000 promovido por el MUNICIPIO DE QUIBDO, respecto del DECRETO N° 091 DEL 18 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE QUIBDO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 091 DEL 18 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 091 DEL 18 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE QUIBDO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 091 del 18 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE QUIBDO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

**LUCAS A. MOSQUERA DIAZ**  
**Secretario General**

Marcel